

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013199-003-**2019-02867**-01

De conformidad con lo expuesto en el informe secretarial que antecede, en el que se deja constancia de la ausencia de sustentación de la alzada tramitada, y partiendo de las acotaciones realizadas al respecto en el auto calendado 30 de noviembre de 2021, con base en las precisiones contempladas en el tercer inciso del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora dentro del proceso del epígrafe.

Por secretaría, déjense las constancias a las que haya lugar y remítanse las diligencias a la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

La imagen muestra una firma manuscrita en tinta negra sobre un fondo blanco. La firma es fluida y estilizada. Debajo de la firma, se encuentra el nombre "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" en letras mayúsculas y negras, seguido de la palabra "JUEZ" en un tamaño de letra menor, también en mayúsculas y negras.

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 35 del 19-abr-2022*